

Delegación Territorial de Palencia

Palencia, a 26 de marzo de 2013.-

CONTENEDORES CASTRO, S.L. C/Pisuerga, 21
34003 – PALENCIA

DUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGACIÓN T. EN PALENCIA

Salida NF. 20132770002448 27/03/2013 13/20:44

Ref: EJR/mjm Expte: 18024/13 Envío: correo

**ASUNTO:** 

DATOS REGISTRALES E INFORMACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS AL TRANSPORTE DE RESIDUOS CON CARÁCTER PROFESIONAL

Vista su comunicación previa al inicio de la actividad de transporte de residuos con carácter profesional, se le comunica que se ha procedido a su inscripción en el registro de producción y gestión de residuos de Castilla y León, con los datos que figuran en el anexo I.

Asimismo, se le informa de que deberá cumplir las obligaciones y condiciones aplicables al transporte de residuos establecidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y en la normativa sectorial que resulte de aplicación, que se resumen en el anexo II y que el incumplimiento de dichas obligaciones y condiciones podrá constituir una infracción administrativa tipificada en el artículo 46 de la citada ley.

EGADO TERRITORIAL

ómingo GONZÁLEZ NÚÑEZ

1



Delegación Territorial de Palencia

## ANEXO I. DATOS REGISTRALES.

TITULAR:

Nombre/Razón social: CONTENEDORES CASTRO, S.L.

NIF: B3417882

SEDE SOCIAL:

Dirección: C/Pisuerga, 21 - 34003 PALENCIA

NIMA: 3400018024

## **INSCRIPCIONES:**

Tipo de actividad:	Nº inscripción
Transporte de residuos peligrosos	07T01133400018024

Código LER	Descripción
	Todos los residuos clasificados como peligrosos

## ANEXO II OBLIGACIONES RELATIVAS AL TRANSPORTE DE RESIDUOS.

- a. El transporte de residuos peligrosos deberá ir acompañado de los documentos de control y seguimiento, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio.
  - Todo traslado de residuos entre dos Comunidades Autónomas deberá ir acompañado de un documento de identificación, a los efectos de seguimiento y control, en el que figure, al menos, la siguiente información: código LER, origen (productor o poseedor) y destino del residuo (instalación de tratamiento).
- Recoger los residuos y transportarlos cumpliendo las prescripciones de las normas de transportes, las restantes normas aplicables y las previsiones contractuales.
- No mezclar residuos peligrosos con otras categorías de residuos peligrosos ni con otros residuos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
- d. Mantener durante su recogida y transporte, los residuos peligrosos envasados y etiquetados con arreglo a las normas nacionales, internacionales y comunitarias vigentes.
- e. Entregar los residuos para su tratamiento a entidades o empresas autorizadas, y disponer de una acreditación documental de esta entrega.
- f. Para efectuar las operaciones de transporte de los subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH) deberá disponer de la correspondiente autorización y registro emitida por la Consejería de Agricultura y Ganadería si en la comunicación incluyen SANDACH.
- g. Disponer de un archivo, físico o telemático, donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen, destino, método de tratamiento de los residuos, medio de transporte y frecuencia de recogida. En el archivo se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de transporte. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
- h. Están obligados a prestar toda la colaboración a las autoridades competentes, incluida la puesta a disposición del archivo cronológico.